

CONVENIO N° 001- 2025-INEI

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES 2025: XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDÍGENAS, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional y Apoyo a los Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, que suscriben de una parte, la Oficina Departamental de Estadística e Informática de Amazonas, en adelante "**LA ODEI AMAZONAS**", debidamente representado por su Director, señor César Octavio Gómez Bautista, identificado con DNI N° 09671617, con facultad delegada para este acto mediante Resolución Jefatural N° 0043-2025-INEI, y domicilio legal en el Jirón Amazonas N° 440, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas, y de la otra parte, La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**", debidamente representado por su Alcalde Provincial, señor Percy Zuta Castillo, identificado con DNI N° 40125457, con domicilio legal en la Jr. Ortíz Arrieta N° 588, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
Oficina Departamental Amazonas
Lic. CÉSAR GÓMEZ BAUTISTA
DIRECTOR

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. La Ley N°13248, Ley de Censos, publicada con fecha 01 de septiembre de 1959, dispone que, a partir de 1960, los censos nacionales de población y vivienda se levantarán cada diez años en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, habiéndose realizado los últimos Censos Nacionales de Población y Vivienda en el año 2017.
- 1.2. En ese contexto, mediante Decreto Supremo N°063-2024-PCM, del 25 de junio 2024, el Gobierno declara de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas en el año 2025, a fin de convocar la participación activa de las autoridades de los tres niveles de gobierno, las organizaciones sociales y comunales y la ciudadanía en general; y autoriza al INEI a emitir las normas técnicas correspondientes.
- 1.3. Las municipalidades provinciales tienen por finalidad fomentar el desarrollo local, y con tal propósito requieren de información estadística actualizada y de calidad en las diversas variables socioeconómicas; en consecuencia, la ejecución de los Censos Nacionales 2025, constituye una actividad- de gran interés nacional, cuyos resultados son de valiosa utilidad para la formulación y evaluación de los planes de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **El INEI**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604 Ley de Organización y Funciones del INEI, es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las estadísticas oficiales del país, ejecutar los censos nacionales y mantener actualizada la cartografía censal. Es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros.



2.2. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y constituye un canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, y es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local. Su autoridad emana de la voluntad popular y representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

CLAUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N°13248, Ley de Censos.
- 3.3. Decreto Legislativo N°604: Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- 3.4. Ley N°27444: Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.5. Ley N°27783: Ley de Bases de la Descentralización
- 3.6. Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades
- 3.7. Ley N°29158: Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.8. Decreto Supremo N°063-2024-PCM, que Declara de Interés y Prioridad Nacional la ejecución de los Censos Nacionales XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas.
- 3.9. R.J. N° 0043-2025-INEI, que delega en los Directores Departamentales y Zonales del INEI la facultad de celebrar convenios de cooperación y apoyo.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio tiene como objetivos

- a. Establecer lazos de cooperación entre **EL INEI** y **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** para el levantamiento de los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas en el año 2025, y lograr su cobertura total en el ámbito de la provincia de Chachapoyas.
- b. Fortalecer la difusión y el conocimiento de los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas en el año 2025, y la participación de las autoridades locales y la población en el empadronamiento censal.
- c. Facilitar la organización del empadronamiento en la provincia de Chachapoyas y la presentación de los resultados definitivos.
- d. Apoyar la gestión de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, con información estadística de los Censos Nacionales 2025, de utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo provincial y local, orientados a lograr mejores condiciones de vida de su población.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
Oficina Departamental Chachapoyas
Lic. CÉSAR GONZÁLEZ BAUTISTA
DIRECTOR



CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

Son compromisos de las partes, los siguientes:

5.1 EL INEI se compromete a:

- 5.1.1 Ejecutar los Censos Nacionales 2025 en el ámbito de la provincia de Chachapoyas, de acuerdo con las normas técnicas del censo de derecho o de Jure, que significa el empadronamiento de las personas en el hogar en el que residen habitualmente.
- 5.1.2 Convocar, seleccionar y capacitar al personal técnico para el operativo censal, y supervisar el empadronamiento en el ámbito provincial
- 5.1.3 Coordinar las actividades de difusión y comunicación en el ámbito provincial
- 5.1.4 Proporcionar a la Municipalidad Provincial los resultados definitivos de los Censos Nacionales 2025 a nivel nacional, regional, provincial y distrital, de acuerdo a la cartografía censal

5.2 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL se compromete a:

- 5.2.1 El Alcalde Provincial presidirá el Comité Provincial de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales 2025, convocando a las autoridades provinciales y locales, y organizaciones sociales para la participación de la población en el empadronamiento censal
- 5.2.2 Designar a un funcionario con nivel de decisión que represente a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, durante el proceso censal, desde la suscripción del presente Convenio hasta diciembre 2025.
- 5.2.3 Apoyar la difusión y comunicación censal que desarrolle **EL INEI**, con el fin de sensibilizar a las autoridades locales, comunales, empresarios y la población en general, sobre el censo y su participación en el empadronamiento
- 5.2.4 Apoyar a **EL INEI** en la implementación de la sede censal provincial, asignando una oficina y mobiliario durante las fases de la convocatoria, capacitación y el empadronamiento censal.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

CLÁUSULA SETIMA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para efecto de la coordinación y la evaluación del cumplimiento de los compromisos del presente Convenio, las partes designan como Coordinadores:

Por **EL INEI**: El Director Departamental de Estadística e Informática de Amazonas, señor César Octavio Gómez Bautista.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
Oficina Departamental de Amazonas

LUIS CESAR GÓMEZ BAUTISTA
DIRECTOR



Por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**: Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, señor Marco Antonio Guiop López.

Los Coordinadores designados son los responsables de realizar las gestiones necesarias para la implementación, monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento de los compromisos que asumen las partes en el marco del presente Convenio, ante sus respectivas instituciones, así como de acordar preliminarmente y tramitar la modificación o resolución del mismo.

Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita remitida a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles.

CLAUSULA OCTAVA. - DEL USO DE LA INFORMACIÓN

La información estadística innominada que se proporcione en el marco del presente Convenio será de uso exclusivo de **EL INEI** y de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio. La información que se intercambie o se genere en el presente Convenio está sujeta a lo dispuesto en el artículo, 97° del Decreto Supremo Nro. 043-2001-PCM, Reglamento de Ley de Organización y Funciones de **EL INEI**, que prevé el carácter de secreto estadístico que tiene la información proporcionada por las fuentes, y no podrá ser revelada en forma individualizada; sólo podrá ser divulgada o publicada en forma innominada.

CLAUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia contados a partir de la fecha de su suscripción hasta la entrega de resultados obtenidos, plazo que podrá ser renovado a través de la suscripción de una adenda previa solicitud de una de las partes mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio se realizarán a través de la suscripción de una adenda, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de quince (15) días.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación, conforme a lo indicado en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCION

Las partes se comprometen a actuar íntegramente y conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios o integrantes.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
Oficina Departamental - Amazonas
Lic. CESAR CRÓMEZ BAUTISTA
DIRECTOR



Las partes acuerdan que de presentarse algún acto o hecho que infrinja la presente Cláusula, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Primera

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento, por las siguientes causales:

- 13.1. Por mutuo acuerdo, para lo cual las partes emitirán las comunicaciones, dejando constancia expresa de su voluntad de extinguir el Convenio e indicando la fecha en que quedará resuelto.
- 13.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los compromisos del Convenio.
- 13.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes. En este caso, una de las partes debe requerir a la otra por escrito el cumplimiento de compromiso en un plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio.
- 13.4. Por aplicación de la Cláusula Décimo Primera que regula la libre separación del Convenio.

CLAUSULA DECIMACUARTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del Convenio se procederá a solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del Convenio.

Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los coordinadores institucionales designados en la Cláusula Séptima. Los puntos de discrepancia, conflicto o controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por un período similar y será materializada mediante un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMOQUINTA: DEL DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días calendario de anticipación de la modificación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del Convenio surtirá todos sus efectos legales

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
Oficina Departamental
Mazuzas

Lic. CESAR GÓMEZ BAUTISTA
DIRECTOR



En señal de conformidad con las cláusulas del presente Convenio, las partes lo suscriben en tres originales de un mismo tenor, en la ciudad de Chachapoyas a los 07 días de abril de de 2025.



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
Oficina Departamental Amazonas

Lic. CESAR GÓMEZ BAUTISTA
DIRECTOR

Por LA ODEI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde

Por la Municipalidad Provincial

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

10 ABR. 2025

RECIBIDO

N° Folios 07

hora 10:44 Firma

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

PROVEIDON°: FECHA:

Pase a: Aschloar en

Para: Comenzos





GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Chachapoyas, lunes 07 de abril del 2025

INFORME 000256-2025-MPCH/GDHPS [2513231.001]

PERCY ZUTA CASTILLO
ALCALDE
ALCALDÍA



ASUNTO : REMITE CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA INEI Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS PARA SU SUSCRIPCIÓN

REFERENCIA: ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2025-MPCH

mediante el documento de la referencia se APRUEBA la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES 2025: XIII DE POBLACION, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDIGENAS, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS,

En ese sentido remito en tres ejemplares el Convenio antes mencionado y el expediente pertinente a fin de que se proceda a su suscripción respectiva.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado Digitalmente por:
GUIOP LOPEZ MARCO ANTONIO
GERENTE

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2025a2513231.001cdf_2514147





ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2025-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 02 de abril de 2025

EL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 02 de abril de 2025, el Dictamen N° 002-2025-MPCH/CM-CPOSPDC; y

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607;

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios nacionales, internacionales e interinstitucionales, conforme lo establece el Numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante el documento del Visto Comisión Permanente de Organizaciones Sociales, Participación y Derecho Ciudadano sugiere al honorable Concejo autorizar la suscripción de convenio de Cooperación Interinstitucional y apoyo a los Censos Nacionales 2025: XII DE Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas; entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, Oficina Departamental de Estadística e Informática de Amazonas - ODEI;

Por lo expuesto, estando al informe legal favorable, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Reglamento Interno de Concejo y a lo aprobado por UANIMIDAD en Sesión Ordinaria de Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo Municipal dictó el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al alcalde Provincial de Chachapoyas la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional y apoyo a los Censos Nacionales 2025: XII DE Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas; entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, Oficina Departamental de Estadística e Informática de Amazonas - ODEI.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a los interesados y a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
SECRETARÍA GENERAL
Maria Magdalena Montaño Echaz
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
ALCALDÍA
PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde

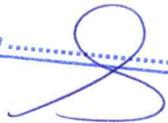
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

03 ABR. 2025

RECIBIDO

N° Folios 01

Hora: 12:54 Firma



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

PROVEIDOR N° FECHA: 04/04/2025

Pase a: Secretaria

Para: Dir. de alcaldía para
que suscriban convenio en
el marco del concurso





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

CONCEJO PROVINCIAL

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

29Chachapoyas, 01 de abril de 2025

CARTA N° 004-2025-MPCH/CP/CPOSPDC

Señores : Lic. María Magdalena Montaldo Echaiz
Secretaria General

Ciudad

Asunto : Hace llegar Acta y Dictamen de Propuesta de Convenio MPCH- INEI- OFICINA DEPARTAMENTAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA DE AMAZONAS- ODEI



De nuestra consideración.-

Mediante el presente le hacemos llegar mi cordial saludo en nombre de la Comisión Permanente de Organizaciones Sociales, Participación y Derecho Ciudadano y a la vez manifestarle que ha sido derivado a esta comisión un expediente para hacer la revisión, análisis y del acuerdo tomado en comisión, se eleva la propuesta para la firma de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES 2025: XIII DE POBLACION, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDIGENAS, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA - OFICINA DEPARTAMENTAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA DE AMAZONAS-ODEI

Por lo que, se adjunta:

- 1.- ACTA DE SESIÓN N° 02-2025-MPCH/CM-CPOSPDC
- 2.- DICTAMEN N° 002-2025-MPCH/CM-CPOSPDC

Adjunto el expediente original en 29 folios, incluye la presente carta.

Segura de su conformidad, expreso la especial deferencia.

Atentamente:



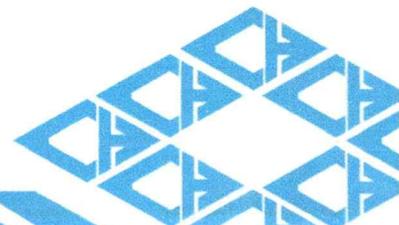
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

Silvia Asunta Trigoso Chumies
SILVIA ASUNTA TRIGOSO CHUMIES
REGIDORA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

María Trinidad Gómez Chiquizuta
MARIA TRINIDAD GÓMEZ CHIQUEZUTA
REGIDORA



ACTA DE SESIÓN N° 02-2025-MPCH/CM-CPOSPDC

COMISION PERMANENTE DE ORGANIZACIONES SOCIALES, PARTICIPACION Y DERECHO CIUDADANO

En la Fidelísima ciudad San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, siendo las dieciséis horas del día veintiocho de Marzo del dos mil veinticinco, nos reunimos: la Presidente de comisión Regidora Silvia Asunta Trigos Chuimes, Secretaria Regidora Zeydi Valdez Ruiz y Vocal Regidora María Trinidad Gómez Chuquizuta, de la Comisión Permanente con la finalidad de revisar la propuesta de firma de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES 2025: XII DE POBLACION, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDIGENAS, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA - OFICINA DEPARTAMENTAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA DE AMAZONAS-ODEI

DESPACHO

La secretaria de comisión manifiesta que ha ingresado la carta N°0021- 2025-MPCH/SG, en la que adjuntan el Informe Legal N° 075-2025-MPCH/OGAJ, el Informe N° 0199-2025-MPCH/GDHPSP, el Informe N° 0024-2025-MPCH/OGAJ, Informe N° 0179-2025-MPCH/GDHPSP y el Oficio N°0062-2025-INEI/ODEI-AMAZONAS.

INFORMES Y PEDIDOS

La Presidenta saluda y agradece la presencia de las integrantes de la Comisión Permanente para que en transcurso del día se debata sobre el expediente indicado en la sección Despacho referente a la propuesta de Acuerdo de suscripción de firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional y Apoyo a los Censos Nacionales 2025: XII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas Y el Instituto Nacional de Estadística e Informática - Oficina Departamental de Estadística e Informática de Amazonas-ODEI.

secret

ORDEN DEL DIA.

La secretaria de comisión manifiesta que ha ingresado la carta N°0021- 2025-MPCH/SG, en la que adjuntan el Informe Legal N° 075-2025-MPCH/OGAJ, los Informes N° 0199-2025-MPCH/GDHPSP, el Informe N° 0024-2025-MPCH/OGAJ, Informe N° 0179-2025-MPCH/GDHPSP y el Oficio N°0062-2025-INEI/ODEI-AMAZONAS, este último suscrito por el Director Departamental de Estadística e Informática de Amazonas-ODEI elevando la propuesta de firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional y Apoyo a los Censos Nacionales 2025: XII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas Y el Instituto Nacional de Estadística e Informática - Oficina Departamental de Estadística e Informática de Amazonas-ODEI.

[Handwritten signature]

Con las bases legales que respaldan este expediente:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Perú reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. A su vez el numeral 9 del Art. 195 especifica entre las funciones de los gobiernos locales al desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a ley

[Handwritten signature]

El segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El artículo II de la citada Ley indica también

que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. También contempla que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Contempla que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

El artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

El artículo 87°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, señala que:

87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la ley

87.2 En atención al criterio de colaboración las entidades deben:

872.1. Respetar e ejercicio de competencia de otras entidades, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales. ().

872.3. Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

El artículo 88° de la mencionada norma precisa lo siguiente:

88.1 "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...).

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"

Del análisis legal de la normativa acotada, se aprecia que las entidades en su desarrollo operativo asumen diversas relaciones interadministrativas como por ejemplo, la autonomía, la tutela sectorial, la descentralización funcional u operativa, de control, de controversia competencial; etc., pero la relación que promueve con mayor eficacia la coherencia en la actuación de diversas entidades públicas es la de colaboración o cooperación interadministrativa, que se define como la conducta activa de las entidades públicas tendente a facilitar las actuaciones de autoridades ajenas o a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de sus fines de interés público.

La relación de colaboración refleja la necesidad del interés público porque las entidades administrativas actúen de manera coordinada en aquellos asuntos de su competencia material en los cuales mantengan afinidad o cercanía funcional; en ese sentido, conforme al marco legal precitado, para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades y, además, para darte estabilidad a dicha colaboración mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo. La cooperación o colaboración implica una conducta activa de la entidad pública tendente a facilitar las actuaciones de autoridades ajenas o, a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de sus fines de interés común.

Asimismo, el Art. 9°, numeral 26) de la Ley N° 27972 de la Ley Organiza de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal "Aprobar la celebración de convenios de

cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23) del Art. 20° de la misma normativa, precisa que, son atribuciones del Alcalde celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

También en el Art. 41° de la Ley acotada, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Y de acuerdo a lo señalado en el inc. 3) del Art. 20° de la citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación.

Respecto al Proyecto del Convenio

Del mismo Informe Legal N° 075-2025-MPCH/OGAJ, que se desprende, precisa el análisis:

De la revisión del proyecto de Convenio adjunto al expediente, se aprecia que, tiene por **objeto**

a) *Establecer lazos de cooperación entre la Municipalidad Provincial para el levantamiento de los Censos Nacionales: XIII de Población, VII de vivienda y IV de Comunidades Indígenas en el año 2025, y lograr su cobertura total en el ámbito de la provincia de Chachapoyas.*

b) *Fortalecer la difusión y conocimiento de los Censos Nacionales: XIII de población, VIII de vivienda y IV de comunidades indígenas en el año 2025, y la participación de las autoridades locales y La población en el empadronamiento censal.*

c) *Facilitar la organización del empadronamiento en la provincia de Chachapoyas y la presentación de los resultados definitivos.*

d) *Apoyar la gestión de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, con información estadística de los Censos Nacionales 2025, de utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo provincial y local, orientados a lograr mejores condiciones de vivienda de su población.*

Que, de este análisis, remarca que el objeto se encuentra dentro del ámbito de competencias de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, contempladas en la Ley N° 27972.

Dentro del marco de este convenio, las partes se comprometen a:

- Coordinar esfuerzos para la ejecución efectiva de los censos.
- Garantizar la cobertura total del empadronamiento en la provincia.
- Difundir la importancia de los censos y sensibilizar a la población.
- Facilitar la infraestructura y recursos humanos necesarios para la implementación del proceso censal.
- Designar a un funcionario que represente a la Municipalidad en todo proceso censal garantizando un acompañamiento técnico administrativo adecuado.

Asimismo, respecto a la cláusula de vigencia, se debe precisar que el plazo no podrá establecerse de manera definitiva, ya que depende del avance del censo y los plazos no son exactos. Dado que los censos, por su naturaleza, pueden requerir modificaciones, la renovación del convenio se realizará previa solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. En consecuencia, no es posible determinar con certeza la fecha de finalización del convenio, pues estará sujeta a la culminación del proceso censal según avances que presenten.

La Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social cuenta con un ambiente adecuado, ubicado en el interior de la biblioteca municipal, que reúnen las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades censales y será puesto a la disposición del INEI. asimismo, se proporcionarán los bienes muebles necesarios, garantizando que cumplen con los estándares para el correcto desempeño de las funciones censales.

Habiéndose evaluado los actuados y el proyecto del Convenio, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que cuenta con el informe favorable del área técnica involucrada, como órgano técnico especializado en la materia, siendo responsable de los aspectos técnicos

desarrollados en el mismo; en tal sentido, se considera legalmente viable la aprobación de la propuesta de Convenio, toda vez que ha sido elaborado en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad y en virtud al marco normativo vigente; teniendo en cuenta además, que un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones, y, por convenio de cooperación interinstitucional se entiende a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas.

Por otro lado, la emisión del Convenio de Cooperación Interinstitucional no se contrapone a la Constitución Política del Estado peruano, ni con ninguna otra norma; por el contrario, de la redacción se aprecia que guarda coherencia con la normativa vigente en el ordenamiento jurídico nacional; en tanto que, se encuentra dentro del marco de las competencias que como gobierno local le corresponden a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, reconocidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica Municipalidades. Siendo competencia del Concejo Municipal su aprobación, en virtud a lo prescrito en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972.

Se deja expresa constancia que, la presente opinión legal se limita a los aspectos formales previstos en el marco normativo aplicable al caso en concreto; en tanto que el análisis de la determinación del hecho relevante es un aspecto técnico y de fondo, de competencia y responsabilidad exclusiva de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, en su calidad de área técnica y área usuaria, respectivamente.

Secret

Al amparo de determinadas normas legales totalmente analizadas en este informe legal, concluye:

[Handwritten signature]

Sobre la base de lo expuesto, estando a la opinión técnica favorable emitida por el Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, esta Oficina General emite opinión legal favorable al proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

En ese sentido, el Concejo Municipal goza de las atribuciones previstas en el numeral 26) del artículo 9 de la Ley NO 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para aprobar la celebración del Convenio antes indicado; debiendo **autorizar** al Alcalde Provincial la suscripción del mismo, así como las Adendas que pudieran derivar del mismo.

De la opinión legal se recibe la Recomendación:

Remitir el presente informe anexado de los actuados a la Secretaría General, para su conocimiento y el trámite correspondiente.

[Handwritten signature]

Qué existe un análisis sobre la legalidad, y estando a la opinión técnica favorable emitida por el Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite OPINION LEGAL FAVORABLE, para Aprobar el Acuerdo la firma de Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional y Apoyo a los Censos Nacionales 2025: XII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas Y el Instituto Nacional de Estadística e Informática - Oficina Departamental de Estadística e Informática de Amazonas-ODEI.

Qué, el Concejo Municipal goza de las atribuciones previstas en el numeral 26, del Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que precisa: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, debiendo autorizar al Alcalde Provincial la suscripción del Convenio o Adendas que pudieran derivar del mismo.

Luego de la deliberación de los integrantes de la Comisión Permanente por Unanimidad se llegó al siguiente acuerdo y contando con una opinión legal que indica que es jurídicamente viable se SUGIERE que se eleve al Honorable Concejo para su exposición y aprobación, para Aprobar el Acuerdo de Propuesta Firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional y Apoyo a los Censos Nacionales 2025: XII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas Y el Instituto Nacional de Estadística e Informática - Oficina Departamental de Estadística e Informática de Amazonas-ODEI.

Siendo las 20:45 horas del mismo día y año, y no habiendo temas pendientes que tratar, se levanta la sesión, pasando a firmar los presentes en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Silvia Asunta Trigos Chumes
SILVIA ASUNTA TRIGOSO CHUMES
REGIDORA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Zeydi Valdez Ruiz
ZEYDI VALDEZ RUIZ
REGIDORA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Maria Trinidad Gómez Chuquizuta
MARIA TRINIDAD GÓMEZ CHUQUIZUTA
REGIDORA



CONCEJO PROVINCIAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN N° 002-2025-MPCH/CM-CPOSPDC

COMISION PERMANENTE DE ORGANIZACIONES SOCIALES, PARTICIPACION Y DERECHO CIUDADANO

- Referencia:
- 1.- Oficio N°0062-2025-INEI/ODEI-AMAZONAS, de fecha 27 de Febrero de 2025, en el que adjunta la Propuesta de Convenio a suscribir.
 - 2.- Informe N° 0179-2025-MPCH/GDHPSP, de fecha 27 de Febrero de 2025.
 - 3.- Informe N° 0024-2025-MPCH/OGAJ, de fecha 10 de marzo de 2025.
 - 4.- Informe N° 199-2025-MPCH/GDHPSP, de fecha 12 de marzo de 2025.
 - 5.- Informe Legal N° 075-2025-MPCH/OGAJ, de fecha 18 de marzo de 2025.

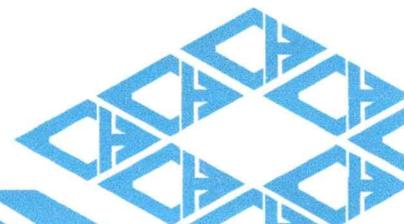
Los miembros de la comisión permanente de organizaciones sociales, participación y derecho ciudadano del concejo municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, mediante el acta de sesión de comisión permanente de fecha 28 de Marzo de 2025, han tomado conocimiento de la documentación generadas, que forma parte de la propuesta para la firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional y Apoyo a los Censos Nacionales 2025: XII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas Y el Instituto Nacional de Estadística e Informática - Oficina Departamental de Estadística e Informática de Amazonas-ODEI.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Perú reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. A su vez el numeral 9 del Art. 195 especifica entre las funciones de los gobiernos locales al desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a ley

El segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El artículo II de la citada Ley indica también que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. También contempla que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Contempla que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

El artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

El artículo 87°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, señala que:

87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la ley

87.2 En atención al criterio de colaboración las entidades deben:

872.1. Respetar e ejercicio de competencia de otras entidades, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales. ().

872.3. Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

El artículo 88° de la mencionada norma precisa lo siguiente:

88.1 *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...).*

88.3. *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*

Asimismo, el Art. 9°, numeral 26) de la Ley N° 27972 de la Ley Organiza de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23) del Art. 20° de la misma normativa, precisa que, son atribuciones del Alcalde celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

También en el Art. 41° de la Ley acotada, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Y de acuerdo a lo señalado en el inc. 3) del Art. 20° de la citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación.

Respecto al Proyecto del Convenio

Del mismo Informe Legal N° 075-2025-MPCH/OGAJ, que se desprende, precisa el análisis:

De la revisión del proyecto de Convenio adjunto al expediente, se aprecia que, tiene por **objeto**

- a) *Establecer lazos de cooperación entre la Municipalidad Provincial para el levantamiento de los Censos Nacionales: XIII de Población, VII de vivienda y IV de Comunidades Indígenas en el año 2025, y lograr su cobertura total en el ámbito de la provincia de Chachapoyas.*
- b) *Fortalecer la difusión y conocimiento de los Censos Nacionales: XIII de población, VIII de vivienda y IV de comunidades indígenas en el año 2025, y la participación de las autoridades locales y La población en el empadronamiento censal.*
- c) *Facilitar la organización del empadronamiento en la provincia de Chachapoyas y la presentación de los resultados definitivos.*
- d) *Apoyar la gestión de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, con información estadística de los Censos Nacionales 2025, de utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y*





CONCEJO PROVINCIAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

proyectos de desarrollo provincial y local orientados a lograr mejores condiciones de vivienda de su población.

Que, de este análisis, remarca que el objeto se encuentra dentro del ámbito de competencias de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, contempladas en la Ley N° 27972.

Del Informe N° 199-2025-MPCH/GDHPs, suscrita por el Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, dentro del marco de este convenio, las partes se comprometen a:

- Coordinar esfuerzos para la ejecución efectiva de los censos.
- Garantizar la cobertura total del empadronamiento en la provincia.
- Difundir la importancia de los censos y sensibilizar a la población.
- Facilitar la infraestructura y recursos humanos necesarios para la implementación del proceso censal.
- Designar a un funcionario que represente a la Municipalidad en todo proceso censal garantizando un acompañamiento técnico administrativo adecuado.

Asimismo, respecto a la cláusula de vigencia, se debe precisar que el plazo no podrá establecerse de manera definitiva, ya que depende del avance del censo y los plazos no son exactos. Dado que los censos, por su naturaleza, pueden requerir modificaciones, la renovación del convenio se realizará previa solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. En consecuencia, no es posible determinar con certeza la fecha de finalización del convenio, pues estará sujeta a la culminación del proceso censal según avances que presenten.

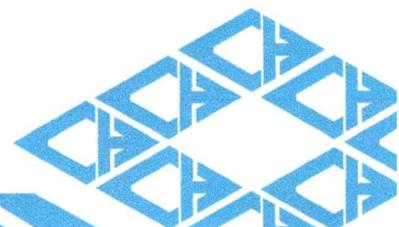
De este análisis realizado y con los datos de que todo censo tiene una programación de ejecución y de las coordinaciones ejecutadas con el Director Departamental de Amazonas, se debe establecer un plazo de vencimiento hasta 31 de Diciembre de 2025, de requerir modificación o renovación, se dará cumplimiento a lo descrito en el párrafo anterior.

La Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social cuenta con un ambiente adecuado, ubicado en el interior de la biblioteca municipal, que reúnen las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades censales y será puesto a la disposición del INEI. Asimismo, se proporcionarán los bienes muebles necesarios, garantizando que cumplen con los estándares para el correcto desempeño de las funciones censales.

Del mismo informe descrito, se desprende la siguiente **recomendación** que literalmente dice:

En atención a los beneficiarios y la importancia del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de los Censos 2025, se recomienda su aprobación y suscripción, asegurando su efectiva implementación y cumplimiento. Asimismo, se sugiere designar a la servidora Jhossy Rabanal Portocarrero, con DNI N° 40822700, Jefe de la Unidad Local de Empadronamiento como responsable de coordinar las acciones necesarias para la ejecución del convenio, garantizando el cumplimiento de los compromisos asumidos por la municipalidad.

Habiéndose evaluado los actuados y el proyecto del Convenio, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que cuenta con el informe favorable del área técnica involucrada, como órgano técnico especializado en la materia, siendo responsable de los aspectos técnicos desarrollados en el mismo; en tal sentido, se considera legalmente viable la aprobación de la propuesta de Convenio, toda vez que ha sido elaborado en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad y en virtud al marco normativo vigente; teniendo en cuenta además, que un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones, y, por convenio de cooperación interinstitucional se entiende a todo acto celebrado





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas.

Por otro lado, la emisión del Convenio de Cooperación Interinstitucional no se contrapone a la Constitución Política del Estado peruano, ni con ninguna otra norma; por el contrario, de la redacción se aprecia que guarda coherencia con la normativa vigente en el ordenamiento jurídico nacional; en tanto que, se encuentra dentro del marco de las competencias que como gobierno local le corresponden a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, reconocidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica Municipalidades. Siendo competencia del Concejo Municipal su aprobación, en virtud a lo prescrito en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972.

Se deja expresa constancia que, la presente opinión legal se limita a los aspectos formales previstos en el marco normativo aplicable al caso en concreto; en tanto que el análisis de la determinación del hecho relevante es un aspecto técnico y de fondo, de competencia y responsabilidad exclusiva de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, en su calidad de área técnica y área usuaria, respectivamente.

Al amparo de determinadas normas legales totalmente analizadas en este informe legal, **concluye:**

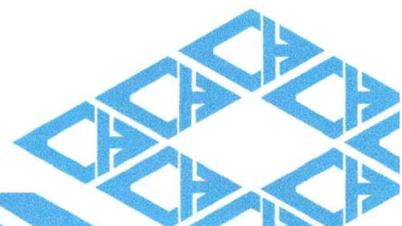
Sobre la base de lo expuesto, estando a la opinión técnica favorable emitida por el Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, esta Oficina General emite opinión legal favorable al proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Qué, el Art. 9°, numeral 26 de la Ley N° 27972 de la Ley Organiza de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23) del Art. 20° de la misma normativa, precisa que, son atribuciones del Alcalde celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, debiendo **autorizar** al Alcalde Provincial la suscripción del mismo, así como las Adendas que pudieran derivar del mismo.

De la opinión legal se recibe la Recomendación:

Remitir el presente informe anexo de los actuados a la Secretaría General, para su conocimiento y el trámite correspondiente.

Qué existe un análisis sobre la legalidad, y estando a la opinión técnica favorable emitida por el Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite OPINION LEGAL FAVORABLE, para Aprobar el Acuerdo la firma de Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional y Apoyo a los Censos Nacionales 2025: XII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, entre la





CONCEJO PROVINCIAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Municipalidad Provincial de Chachapoyas Y el Instituto Nacional de Estadística e Informática - Oficina Departamental de Estadística e Informática de Amazonas-ODEI.

Qué, el Concejo Municipal goza de las atribuciones previstas en el numeral 26, del Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que precisa: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, debiendo autorizar al Alcalde Provincial la suscripción del Convenio o Adendas que pudieran derivar del mismo.

Luego de la deliberación de los integrantes de la Comisión Permanente por Unanimidad se llegó al siguiente acuerdo y contando con una opinión legal que indica que es jurídicamente viable se SUGIERE que se eleve al Honorable Concejo para su exposición y aprobación, para Aprobar el Acuerdo de Propuesta Firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional y Apoyo a los Censos Nacionales 2025: XII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas Y el Instituto Nacional de Estadística e Informática - Oficina Departamental de Estadística e Informática de Amazonas-ODEI.

Siendo las 20:45 horas del mismo día y año, y no habiendo temas pendientes que tratar, se levanta la sesión, pasando a firmar los presentes en señal de conformidad.

DICTAMINA:

La Comisión Permanente de Organizaciones Sociales, Participación y Derecho Ciudadano, por Unanimidad acuerda:

Elevar al Honorable Concejo para su exposición y aprobar el Acuerdo de Propuesta para la Firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional y Apoyo a los Censos Nacionales 2025: XII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas Y el Instituto Nacional de Estadística e Informática - Oficina Departamental de Estadística e Informática de Amazonas-ODEI.

ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el diario de mayor circulación local; así como, notificar a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes; y a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para la publicación de la misma en el portal web.

Chachapoyas, 31 de Marzo de 2025.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

Silvia Asunta Trigoso Chuimes
SILVIA ASUNTA TRIGOSO CHUIMES
REGIDORA



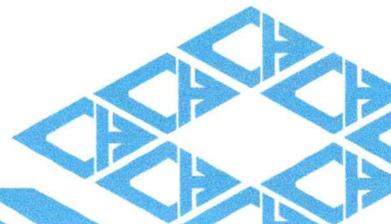
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

Zeydi Valdez Ruiz
ZEYDI VALDEZ RUIZ
REGIDORA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

Maria Trinidad Gomez Chuquzuta
MARIA TRINIDAD GÓMEZ CHUQUZUTA
REGIDORA





MA

SECRETARÍA GENERAL

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Chachapoyas, miércoles 19 de marzo del 2025

CARTA 000021-2025-MPCH/SG [258063.006]

**SEÑORA
SILVIA ASUNTA TRIGOSO CHUIMES
PRESIDENTA DE LA COMISION PERMANENTE DE ORGANIZACIONES SOCIALES,
PARTICIPACIÓN Y DERECHO CIUDADANO
CIUDAD.-**

ASUNTO : REMITE EXPEDIENTE PARA EVALUACION Y DICTAMEN

De mi especial consideración.

Me dirijo a usted para expresar mi cordial saludo y al mismo tiempo remitir adjunto el expediente sobre la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la MUnicipalidad y el Instituto Nacional de Estadística e Informática; para el apoyo a los Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas"; para su evaluación y dictamen correspondiente, en los plazos que indica el RIC.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para renovar las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.

Firmado Digitalmente por:
MONTALDO ECHAIZ MARIA MAGDALENA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>
Código de Validación: 20168007168e2025a258063.006cdf_258814



*Recibido
19/03/2025
18:50 h.*



16

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

INFORME LEGAL N° 075-2025-MPCH/OGAJ [258063.005]

Para : **Carlos Eliseo Zuta Cullampe**
Gerente Municipal

De : **Geraldine Milagros Tenorio Holguín**
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto: **INFORME LEGAL RESPECTO A PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA.**

REF. : A) INFORME N° 0199-2025-MPCH/GDHPS
B) OFICIO N° 0062-2025-INEI/ODEI-AMAZONAS

Fecha : Chachapoyas, 18 de marzo del 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
18 MAR. 2025
RECIBIDO
HORA 11:11 FOLIOS 17 FIRMA

Tengo el honor de dirigirme al despacho de su digno cargo, para expresarle mi cordial saludo; y al mismo tiempo, poner a su consideración la opinión elaborada en el marco de las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, respecto a la suscripción Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 0062-2025-INEI/ODEI-AMAZONAS, de 27 de febrero del 2025, el Director Departamental Amazonas del Instituto Nacional de Estadística e Informática, solicita a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas firma de convenio de Cooperación Interinstitucional y Apoyo a los Censos Nacionales 2025: “XIII de la Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas”.
- 1.2. Con Informe N° 0199-2025-MPCH/GDHPS, de 12 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social eleva al Informe técnico favorable sobre el convenio de Cooperación Interinstitucional y apoyo a los Censos Nacionales 2025, con proveído s/n de fecha 12 de marzo del 2025 Gerencia Municipal deriva a la Oficina General de Asesoría Jurídica para emisión de opinión legal correspondiente.

Objeto

- 1.3. Conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 026 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH, publicada en el diario El Clarín el 12 de julio de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica cuenta con la función específica de emitir opinión legal sobre los expedientes sometidos a su consideración.

En atención a lo expuesto, el presente Informe Legal tiene por objeto el análisis jurídico de los actuados respecto a la suscripción Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Instituto Nacional de Estadística e Informática; por consiguiente, esta Oficina General procede a pronunciarse en el marco de sus competencias y de las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política de Perú de 1993.
- 2.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
SECRETARIA GENERAL
18 MAR. 2025
RECIBIDO
HORA 06:30 FOLIOS 17 FIRMA



17

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
SECRETARIA MUNICIPAL

PROVEIDO N.º FECHA **18 MAR. 2025**

Pase a: *Glennys Concha*

Para: *Tribunal*

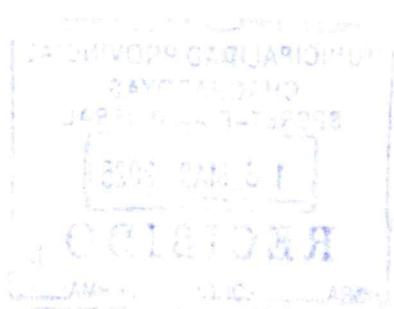


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
SECRETARIA GENERAL

PROVEIDO N.º FECHA *19/03/25*

Pase a: *Comisiona permanente*

Para: *Analisis y emitir dictamen correspondiente*





OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

INFORME LEGAL N° 075-2025-MPCH/OGAJ [258063.005]

- 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.4. Ley N° 13248, Ley de Censos: Regula la Ejecución de los Censos nacionales de población y vivienda en el país.

III. **ANÁLISIS**

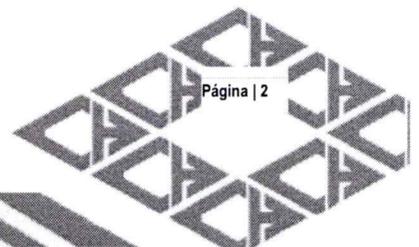
De la opinión técnica que sustenta la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional

3.1. Mediante Informe N° 0199-2025-MPCH/GDHPs, de 12 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, emite informe técnico favorable sobre el Convenio de Cooperación Interinstitucional y apoyo a los Censos Nacionales 2025; manifestando lo siguiente:

- La ejecución de los censos nacionales es una actividad de gran relevancia para la planificación del desarrollo, ya que proporciona información demográfica, social y económica fundamental para la toma de decisiones en los distintos niveles de gobierno. En este sentido, la suscripción del convenio permite que la municipalidad disponga de datos actualizados y detallados que faciliten la formulación de políticas públicas eficientes y efectivas.
- La participación activa de la municipalidad en este proceso también es fundamental para promover la sensibilización de la población sobre la importancia de brindar información veraz y oportuna. Esto garantiza una mayor precisión en los datos recopilados y, en consecuencia, un mejor sustento para la formulación de estrategias de desarrollo sostenible.

De la opinión legal de esta Oficina General

- 3.2. El artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. A su vez, el numeral 9 del artículo 195 especifica entre las funciones de los gobiernos locales el desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a ley.
- 3.3. El segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El artículo II de la citada Ley indica también que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. También contempla que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Contempla que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
- 3.4. El artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.
- 3.5. Por su parte, el artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:





OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

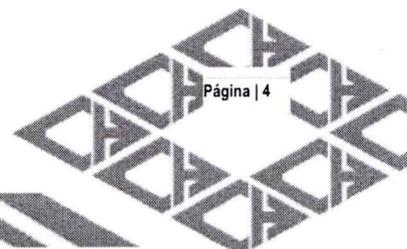
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

INFORME LEGAL N° 075-2025-MPCH/OGAJ [258063.005]

citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación.

Respecto al proyecto del Convenio

- 3.11. De la revisión del proyecto de Convenio adjunto al expediente, se aprecia que, tiene por **objeto**
- Establecer lazos de cooperación entre la Municipalidad Provincial para el levantamiento de los Censos Nacionales: XIII de Población, VII de vivienda y IV de Comunidades Indígenas en el año 2025, y lograr su cobertura total en el ámbito de la provincia de Chachapoyas.*
 - Fortalecer la difusión y conocimiento de los Censos Nacionales: XIII de población, VIII de vivienda y IV de comunidades indígenas en el año 2025, y la participación de las autoridades locales y La población en el empadronamiento censal.*
 - Facilitar la organización del empadronamiento en la provincia de chachapoyas y la presentación de los resultados definitivos.*
 - Apoyar la gestión de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, con información estadística de los Censos Nacionales 2025, de utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo provincial y local, orientados a lograr mejores condiciones de vivienda de su población.*
- 3.12. Al respecto, el objeto se encuentra dentro del ámbito de competencias de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, contempladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, respectivamente.
- 3.13. Dentro del marco de este convenio, las partes se comprometen a:
- *Coordinar esfuerzos para la ejecución efectiva de los censos.*
 - *Garantizar la cobertura total del empadronamiento en la provincia.*
 - *Difundir la importancia de los censos y sensibilizar a la población.*
 - *Facilitar la infraestructura y recursos humanos necesarios para la implementación del proceso censal.*
 - *Designar a un funcionario que represente a la Municipalidad en todo proceso censal garantizando un acompañamiento técnico administrativo adecuado.*
- 3.14. *Asimismo, respecto a la cláusula de vigencia, se debe precisar que el plazo no podrá establecerse de manera definitiva, ya que depende del avance del censo y los plazos no son exactos. Dado que los censos, por su naturaleza, pueden requerir modificaciones, la renovación del convenio se realizará previa solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. En consecuencia, no es posible determinar con certeza la fecha de finalización del convenio, pues estará sujeta a la culminación del proceso censal según avances que presenten.*
- 3.15. *La Gerencia de Desarrollo Humano y promoción Social cuenta con un ambiente adecuado, ubicado en el interior de la biblioteca municipal, que reúnen las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades censales y será puesto a la disposición del INEI. asimismo, se proporcionarán los bienes muebles necesarios, garantizando que cumplen con los estándares para el correcto desempeño de las funciones censales.*
- 3.16. Habiéndose evaluado los actuados y el proyecto del Convenio, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que cuenta con el informe favorable del área técnica involucrada, como órgano técnico especializado en la materia, siendo responsable de los aspectos técnicos desarrollados en el mismo; en tal sentido, se considera legalmente viable la aprobación de la propuesta de Convenio,





OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

INFORME LEGAL N° 075-2025-MPCH/OGAJ [258063.005]

toda vez que ha sido elaborado en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad y en virtud al marco normativo vigente; teniendo en cuenta además, que un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones, y, por convenio de cooperación interinstitucional se entiende a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas.

- 3.17. Por otro lado, la emisión del Convenio de Cooperación Interinstitucional no se contrapone a la Constitución Política del Estado peruano, ni con ninguna otra norma; por el contrario, de la redacción se aprecia que guarda coherencia con la normativa vigente en el ordenamiento jurídico nacional; en tanto que, se encuentra dentro del marco de las competencias que como gobierno local le corresponden a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, reconocidas por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica Municipalidades. Siendo competencia del Concejo Municipal su aprobación, en virtud a lo prescrito en el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972.
- 3.18. **Se deja expresa constancia que, la presente opinión legal se limita a los aspectos formales previstos en el marco normativo aplicable al caso en concreto;** en tanto que el análisis de la determinación del hecho relevante es un aspecto técnico y de fondo, de competencia y responsabilidad exclusiva de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, en su calidad de área técnica y área usuaria, respectivamente.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Sobre la base de lo expuesto, estando a la opinión técnica favorable emitida por el Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, esta Oficina General **emite opinión legal favorable** al proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- 4.2. En ese sentido, el Concejo Municipal goza de las atribuciones previstas en el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para **aprobar** la celebración del Convenio antes indicado; debiendo **autorizar** al Alcalde Provincial la suscripción del mismo, así como las Adendas que pudieran derivar del mismo.

V. RECOMENDACIÓN

- 5.1. Remitir el presente informe anexo de los actuados a la Secretaría General, para su conocimiento y el trámite correspondiente.

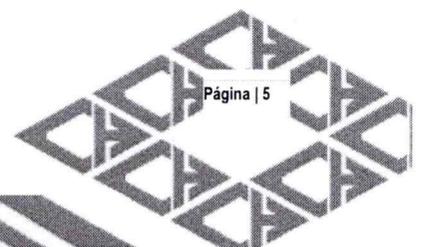
Es cuanto informo a su Despacho, para los fines que estime pertinentes.

Atentamente;

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

GERALDINE MILAGROS TENORIO HOLGUIN
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS





INFORME N° 0199-2025-MPCH/GDHPS 258063.004

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASesoría JURIDICA

13 MAR. 2025
ASUNTO
RECIBIDO

FIRMA
FOLIOS N° 12 HORA 16:35

12 MAR. 2025
RECIBIDO
HORA 15:31 OLDS 12 FIRMA

A : CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE
Gerente Municipal

: Marco Antonio Guiop López
Gerente de Desarrollo Humano Promoción Social

: INFORME TÉCNICO FAVORABLE SOBRE EL CONVENIO DE
COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS
NACIONALES 2025

REFERENCIA : OFICIO N° 0062-2025-INEI/ODEI-AMAZONAS

FECHA : Chachapoyas, 12 de marzo de 2025

Por intermedio del presente me dirijo a su Despacho para saludarle y al mismo tiempo hacerle llegar el informe favorable sobre el convenio de cooperación interinstitucional y apoyo a los censos nacionales 2025, conforme a lo siguiente:

6. ANTECEDENTES

Oficio N° 0062-2025-INEI/ODEI-AMAZONAS de fecha 27 de febrero de 2025 el director departamental del INEI – Amazonas solicita firma de convenio de cooperación interinstitucional y apoyo a los censos nacionales 2025.

Informe N° 024-2025-MPCH/OGAJ [258063.003] de fecha 10 de marzo del 2025 del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Respecto de evaluación sobre Convenio de Cooperación Interinstitucional y Apoyo a los Censos Nacionales

7. MARCO LEGAL

El presente informe se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú: Establece la descentralización y el rol de los gobiernos locales en el desarrollo de sus territorios.
- Ley N°13248, Ley de Censos: Regula la ejecución de los censos nacionales de población y vivienda en el país.
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: Establece el marco normativo de la administración pública.
- Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización: Define la descentralización como política permanente del Estado.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Regula el funcionamiento de los gobiernos locales.
- Decreto Supremo N°063-2024-PCM: Declara de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales 2025.

8. ANÁLISIS

Se ha procedido a revisar el convenio adjunto al documento de la referencia y se a podido determinar que el presente convenio de cooperación interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas busca fortalecer el desarrollo de los Censos Nacionales 2025 en la provincia de Chachapoyas.

La ejecución de los censos nacionales es una actividad de gran relevancia para la planificación del desarrollo, ya que proporciona información demográfica, social y económica fundamental para la toma de decisiones en los distintos niveles de gobierno. En este sentido, la suscripción del convenio permite que la municipalidad disponga de datos actualizados y detallados que faciliten la formulación de políticas públicas eficientes y efectivas.

Dentro del marco de este convenio, las partes se comprometen a:



INFORME N° 000-0157-IMP-01-2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL

PROVIDO N° 12 MAR. 2025

Para: O.O.J.

Para: Medición y Trámite



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

PROVIDO N° FECHA

PASE A

PARA





- Coordinar esfuerzos para la ejecución efectiva de los censos.
- Garantizar la cobertura total del empadronamiento en la provincia.
- Difundir la importancia de los censos y sensibilizar a la población.
- Facilitar la infraestructura y recursos humanos necesarios para la implementación del proceso censal.
- Designar a un funcionario que represente a la municipalidad en todo el proceso censal, garantizando un acompañamiento técnico y administrativo adecuado.

En este contexto, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social cuenta con un ambiente adecuado, ubicado en el interior de la biblioteca municipal, que reúne las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades censales y será puesto a disposición del INEI. Asimismo, se proporcionarán los bienes muebles necesarios, garantizando que cumplen con los estándares requeridos para el correcto desempeño de las funciones censales.

Asimismo, respecto a la cláusula de vigencia del convenio, se debe precisar que el plazo no podrá establecerse de manera definitiva, ya que depende del avance del censo y los plazos no son exactos. Dado que los censos, por su naturaleza, pueden requerir ampliaciones, la renovación del convenio se realizará previa solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. En consecuencia, no es posible determinar con certeza la fecha de finalización del convenio, pues estará sujeta a la culminación del proceso censal según los avances y necesidades que se presenten.

Este acuerdo permitirá obtener información estadística confiable y actualizada, la cual será utilizada para la planificación y formulación de políticas públicas orientadas al desarrollo provincial. Además, refuerza la colaboración entre el gobierno local y el ente nacional de estadística, optimizando recursos y esfuerzos en beneficio de la comunidad. Asimismo, la municipalidad podrá utilizar los resultados obtenidos para la planificación territorial, el diseño de programas sociales y la priorización de inversiones en sectores estratégicos como educación, salud, infraestructura y saneamiento.

La participación activa de la municipalidad en este proceso también es fundamental para promover la sensibilización de la población sobre la importancia de brindar información veraz y oportuna. Esto garantiza una mayor precisión en los datos recopilados y, en consecuencia, un mejor sustento para la formulación de estrategias de desarrollo sostenible.

9. CONCLUSIÓN

- La suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el INEI y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es altamente beneficiosa, ya que permitirá disponer de información estadística actualizada y confiable para la toma de decisiones y la planificación de políticas públicas.
- La ejecución del convenio fortalece el proceso de descentralización, promoviendo la participación activa de la municipalidad en actividades de interés nacional y facilitando la cooperación entre el gobierno local y el INEI.
- Se han establecido mecanismos claros de coordinación y apoyo logístico, lo que garantizará una ejecución eficiente y ordenada de los Censos Nacionales 2025 en la provincia de Chachapoyas.
- La implementación del convenio no genera costos adicionales para la municipalidad, ya que se trata de un acuerdo de colaboración sin contraprestación económica, optimizando el uso de los recursos disponibles.
- La información obtenida a través del censo será fundamental para la formulación y priorización de políticas públicas en áreas estratégicas como educación, salud, infraestructura y desarrollo social.





10. **RECOMENDACIÓN**

En atención a los beneficios y la importancia del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de los Censos Nacionales 2025, se recomienda su aprobación y

suscripción, asegurando su efectiva implementación y cumplimiento. Asimismo, se sugiere designar a la servidora JHOSSY RABANAL PORTOCARRERO, con DNI N.º 40822700 jefe de la Unidad Local de Empadronamiento como responsable de coordinar las acciones necesarias para la ejecución del convenio, garantizando el cumplimiento de los compromisos asumidos por la municipalidad.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

Firmado digitalmente
MARCO ANTONIO GUIOP LOPEZ
Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social



10

10



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

INFORME N° 024-2025-MPCH/OGAJ [258063.003]

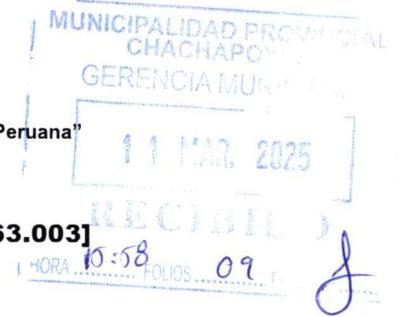
Para : **Carlos Eliseo Zuta Cullampe**
Gerente Municipal

De : **Geraldine Milagros Tenorio Holguín**
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Respecto de evaluación sobre Convenio de Cooperación Interinstitucional y Apoyo a los Censos Nacionales.

Ref. : Informe N° 179-2025-MPCH/GDHPS

Fecha : Chachapoyas, 10 de marzo del 2025



Tengo el honor de dirigirme al despacho de su digno cargo, en relación al Informe signado en el rubro de la referencia, y al respecto manifiesto lo siguiente:

Que, mediante Informe N°000179-2025-MPCH/GDHPS de fecha 28 de febrero del 2025, el Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, recomienda que en mérito a los aspectos analizados y los beneficios que este convenio traerá para la planificación y gestión del desarrollo local, se recomienda la aprobación y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto INEI y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; sin embargo, establece los compromisos estableciendo:

Cláusula QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

(...) **5.2.4 Apoyar a EL INEI en la implementación de la sede censal provincial, asignando una oficina y mobiliario durante las fases de la convocatoria, capacitación el empadronamiento censal.** (...)

Cláusula NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia contados a partir de la fecha de su suscripción hasta la entrega de resultados obtenidos, plazo que podrá ser renovado a través de la suscripción de una adenda previa solicitud de una de las partes mediante comunicación escrita a la otra parte de una de las partes mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30 días) días calendario.

En tal sentido, informa a su despacho que la Gerencia Desarrollo Humano y Promoción Social deberá emitir un informe técnico en el que deberá precisar si cuenta con la oficina y el mobiliario que se le asignará al INEI considerando los compromisos por parte de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; asimismo, especificar el plazo de la vigencia del convenio ya que sostiene que podrá ser renovado a través de la suscripción de una adenda; sin embargo, no especifica la vigencia del mismo.

Es cuanto informo para los fines que estime pertinentes.



DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

GERALDINE MILAGROS TENORIO HOLGUIN
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS



TRADICIONAL Y
Visionaria

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Jr. Ortiz Arrieta N°588 – Chachapoyas – Amazonas
Telf: 041 477002 – Correo: tramite@munichachapoyas.gob.pe



9

09



INFORME N° 0179-2025-MPCH/GDHPS 258063.002

05 MAR. 2025

A : CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE
Gerente Municipal

DE : Marco Antonio Guiop López
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL

ASUNTO : INFORME FAVORABLE SOBRE EL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES 2025

REFERENCIA : OFICIO N° 0062-2025-INEI/ODEI-AMAZONAS

FECHA : Chachapoyas, 28 de febrero de 2025

RECIBIDO

HORA 15:11 FOLIOS 08 FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

05 MAR. 2025

RECIBIDO

FIRMA

FOLIOS N° 08 HORA 11:02

Por intermedio del presente me dirijo a su Despacho para saludarle y al mismo tiempo hacerle llegar el informe favorable sobre el convenio de cooperación interinstitucional y apoyo a los censos nacionales 2025, conforme a lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

Oficio N° 0062-2025-INEI/ODEI-AMAZONAS de fecha 27 de febrero de 2025 el director departamental del INEI – Amazonas solicita firma de convenio de cooperación interinstitucional y apoyo a los censos nacionales 2025.

2. MARCO LEGAL

El presente informe se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú: Establece la descentralización y el rol de los gobiernos locales en el desarrollo de sus territorios.
- Ley N°13248, Ley de Censos: Regula la ejecución de los censos nacionales de población y vivienda en el país.
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: Establece el marco normativo de la administración pública.
- Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización: Define la descentralización como política permanente del Estado.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Regula el funcionamiento de los gobiernos locales.
- Decreto Supremo N°063-2024-PCM: Declara de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales 2025.

3. ANÁLISIS

Se ha procedido a revisar el convenio adjunto al documento de la referencia y se a podido determinar que el presente convenio de cooperación interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas busca fortalecer el desarrollo de los Censos Nacionales 2025 en la provincia de Chachapoyas.

La ejecución de los censos nacionales es una actividad de gran relevancia para la planificación del desarrollo, ya que proporciona información demográfica, social y económica fundamental para la toma de decisiones en los distintos niveles de gobierno. En este sentido, la suscripción del convenio permite que la municipalidad disponga de datos actualizados y detallados que faciliten la formulación de políticas públicas eficientes y efectivas.

Dentro del marco de este convenio, las partes se comprometen a:

- Coordinar esfuerzos para la ejecución efectiva de los censos.
- Garantizar la cobertura total del empadronamiento en la provincia.
- Difundir la importancia de los censos y sensibilizar a la población.
- Facilitar la infraestructura y recursos humanos necesarios para la implementación del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
 GERENCIA MUNICIPAL

PROVEIDO N° 05 MAR. 2025

PASA A: O.S.J.

PARA: Opinión legal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
 OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

PROVEIDO N° FECHA

PASA A:

PARA:



ASUNTO	REFERENCIA	FECHA

ANTECEDENTES

1. El presente informe se emite en respuesta a la solicitud de opinión legal presentada por el Sr. [Nombre], Gerente Municipal, con respecto a la [Descripción del asunto].

2. Se ha consultado la Ley N° 27288, Ley de Promoción de la Inversión Privada, y la Ley N° 27289, Ley de Fomento a la Inversión Privada, así como el Reglamento de la Ley N° 27288.

3. En virtud de lo expuesto, se concluye que la [Descripción del asunto] no contraviene la legislación mencionada.

ANÁLISIS

3.1. El presente informe se emite en respuesta a la solicitud de opinión legal presentada por el Sr. [Nombre], Gerente Municipal, con respecto a la [Descripción del asunto].

3.2. Se ha consultado la Ley N° 27288, Ley de Promoción de la Inversión Privada, y la Ley N° 27289, Ley de Fomento a la Inversión Privada, así como el Reglamento de la Ley N° 27288.

3.3. En virtud de lo expuesto, se concluye que la [Descripción del asunto] no contraviene la legislación mencionada.



proceso censal.

- Designar a un funcionario que represente a la municipalidad en todo el proceso censal, garantizando un acompañamiento técnico y administrativo adecuado.

Este acuerdo permitirá obtener información estadística confiable y actualizada, la cual será utilizada para la planificación y formulación de políticas públicas orientadas al desarrollo provincial. Además, refuerza la colaboración entre el gobierno local y el ente nacional de estadística, optimizando recursos y esfuerzos en beneficio de la comunidad. Asimismo, la municipalidad podrá utilizar los resultados obtenidos para la planificación territorial, el diseño de programas sociales y la priorización de inversiones en sectores estratégicos como educación, salud, infraestructura y saneamiento.

La participación activa de la municipalidad en este proceso también es fundamental para promover la sensibilización de la población sobre la importancia de brindar información veraz y oportuna. Esto garantiza una mayor precisión en los datos recopilados y, en consecuencia, un mejor sustento para la formulación de estrategias de desarrollo sostenible.

4. CONCLUSIÓN

1. El convenio es beneficioso para la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, ya que permite contar con información clave para la toma de decisiones y planificación de políticas públicas.
2. La ejecución del convenio contribuye al fortalecimiento de la descentralización y la participación de las autoridades locales en actividades de interés nacional.
3. Se establecen mecanismos claros de cooperación, garantizando una ejecución ordenada y eficiente de los censos.
4. No representa un costo financiero para la municipalidad, ya que se trata de un acuerdo de colaboración sin contraprestación económica.

5. RECOMENDACIÓN

En virtud de los aspectos analizados y los beneficios que este convenio traerá para la planificación y gestión del desarrollo local, se recomienda la aprobación y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el INEI y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, promoviendo su efectiva implementación y cumplimiento.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

Firmado digitalmente
MARCO ANTONIO GUIOP LOPEZ
Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de Estadística e Informática

b

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Chachapoyas, 27 de Febrero de 2025

OFICIO N° 0062-2025-INEI/ODEI-AMAZONAS

Señor
PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde
Municipalidad Provincial de Chachapoyas



Chachapoyas.-

Asunto: Solicito firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional y Apoyo a los Censos Nacionales 2025: "XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas"

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, por especial encargo del Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, Dr. Gaspar Humberto Morán Flores, se hace llegar a su Despacho, el Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse con su Representada, con motivo de la realización de los próximos Censos Nacionales 2025: "**XIII de Población, VIII de Vivienda, IV de Comunidades Indígenas**", actividad a ser ejecutada por nuestra Institución, que permitirá al país contar con información actualizada para el diseño de políticas públicas para la toma de decisiones en diferentes ámbitos. Para tal efecto, se necesita la participación de las autoridades más importantes del departamento de Amazonas.

Por lo expuesto, solicito a Usted realizar la suscripción de este importante convenio que se adjunta por triplicado así como también el Decreto Supremo N° 063-2024-PCM donde se declara de interés y prioridad nacional a la ejecución de los Censos Nacionales 2025: "XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas".

Para consultas y coordinaciones comunicarse con los números de teléfono 970 275 266 (Sr. César Gómez Bautista) y 968 122 472 (Srta. Jessica Reyna Chuquizuta).

Agradeciendo anteladamente la atención que brinde al presente, hago propicia la oportunidad para expresar a usted las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Firmado digitalmente por GOMEZ BAUTISTA Cesar Octavio FAU
20131369981 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-02-2025 14:56:35 -05:00



T. 25 8063.



Instituto Nacional de Estadística e Informática
Jr. Amazonas N° 440 Chachapoyas. Amazonas - Perú
997567429 | amazonas@inei.gob.pe
www.gob.pe/inei



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
ALCALDIA

PROVEIDO N° _____ FECHA _____

Pase a: Gerencia Desarrollo H y S.

Para: Elección



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

28 FEB. 2025

RECIBIDO

N° Folios 06

Hora: 10:22 Firma: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

PROVEIDO N° _____ FECHA: _____

Pase a: _____

Para: _____



CONVENIO N° - 2025-INEI**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES 2025: XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDÍGENAS, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional y Apoyo a los Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, que suscriben de una parte, la Oficina Departamental de Estadística e Informática de Amazonas, en adelante "**LA ODEI AMAZONAS**", debidamente representado por su Director, señor César Octavio Gómez Bautista, identificado con DNI N° 09671617, con facultad delegada para este acto mediante Resolución Jefatural N° 0043-2025-INEI, y domicilio legal en el Jirón Amazonas N° 440, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas, y de la otra parte, La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**", debidamente representado por su Alcalde Provincial, señor Percy Zuta Castillo, identificado con DNI N° 40125457, con domicilio legal en la Jr. Ortiz Arrieta N° 588, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. La Ley N°13248, Ley de Censos, publicada con fecha 01 de septiembre de 1959, dispone que, a partir de 1960, los censos nacionales de población y vivienda se levantarán cada diez años en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, habiéndose realizado los últimos Censos Nacionales de Población y Vivienda en el año 2017.
- 1.2. En ese contexto, mediante Decreto Supremo N°063-2024-PCM, del 25 de junio 2024, el Gobierno declara de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas en el año 2025, a fin de convocar la participación activa de las autoridades de los tres niveles de gobierno, las organizaciones sociales y comunales y la ciudadanía en general; y autoriza al INEI a emitir las normas técnicas correspondientes.
- 1.3. Las municipalidades provinciales tienen por finalidad fomentar el desarrollo local, y con tal propósito requieren de información estadística actualizada y de calidad en las diversas variables socioeconómicas; en consecuencia, la ejecución de los Censos Nacionales 2025, constituye una actividad- de gran interés nacional, cuyos resultados son de valiosa utilidad para la formulación y evaluación de los planes de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **EI INEI**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604 Ley de Organización y Funciones del INEI, es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las estadísticas oficiales del país, ejecutar los censos nacionales y mantener actualizada la cartografía censal. Es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros.

2.2. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y constituye un canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, y es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local. Su autoridad emana de la voluntad popular y representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

CLAUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N°13248, Ley de Censos.
- 3.3. Decreto Legislativo N°604: Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- 3.4. Ley N°27444: Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.5. Ley N°27783: Ley de Bases de la Descentralización
- 3.6. Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades
- 3.7. Ley N°29158: Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.8. Decreto Supremo N°063-2024-PCM, que Declara de Interés y Prioridad Nacional la ejecución de los Censos Nacionales XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas.
- 3.9. R.J. N° 0043-2025-INEI, que delega en los Directores Departamentales y Zonales del INEI la facultad de celebrar convenios de cooperación y apoyo.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio tiene como objetivos

- a. Establecer lazos de cooperación entre **EL INEI** y **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** para el levantamiento de los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas en el año 2025, y lograr su cobertura total en el ámbito de la provincia de Chachapoyas.
- b. Fortalecer la difusión y el conocimiento de los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas en el año 2025, y la participación de las autoridades locales y la población en el empadronamiento censal.
- c. Facilitar la organización del empadronamiento en la provincia de Chachapoyas y la presentación de los resultados definitivos.
- d. Apoyar la gestión de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, con información estadística de los Censos Nacionales 2025, de utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo provincial y local, orientados a lograr mejores condiciones de vida de su población.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

Son compromisos de las partes, los siguientes:

- 5.1 **EL INEI** se compromete a:

- 5.1.1 Ejecutar los Censos Nacionales 2025 en el ámbito de la provincia de Chachapoyas, de acuerdo con las normas técnicas del censo de derecho o de Jure, que significa el empadronamiento de las personas en el hogar en el que residen habitualmente.
- 5.1.2 Convocar, seleccionar y capacitar al personal técnico para el operativo censal, y supervisar el empadronamiento en el ámbito provincial
- 5.1.3 Coordinar las actividades de difusión y comunicación en el ámbito provincial
- 5.1.4 Proporcionar a la Municipalidad Provincial los resultados definitivos de los Censos Nacionales 2025 a nivel nacional, regional, provincial y distrital, de acuerdo a la cartografía censal

5.2 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL se compromete a:

- 5.2.1 El Alcalde Provincial presidirá el Comité Provincial de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales 2025, convocando a las autoridades provinciales y locales, y organizaciones sociales para la participación de la población en el empadronamiento censal
- 5.2.2 Designar a un funcionario con nivel de decisión que represente a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, durante el proceso censal, desde la suscripción del presente Convenio hasta diciembre 2025.
- 5.2.3 Apoyar la difusión y comunicación censal que desarrolle **EL INEI**, con el fin de sensibilizar a las autoridades locales, comunales, empresarios y la población en general, sobre el censo y su participación en el empadronamiento
- 5.2.4 Apoyar a **EL INEI** en la implementación de la sede censal provincial, asignando una oficina y mobiliario durante las fases de la convocatoria, capacitación y el empadronamiento censal.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

CLÁUSULA SETIMA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para efecto de la coordinación y la evaluación del cumplimiento de los compromisos del presente Convenio, las partes designan como Coordinadores:

Por **EL INEI**: El Director Departamental de Estadística e Informática de Amazonas, señor César Octavio Gómez Bautista.

Por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**: Gerente / Secretario General de la Municipalidad, señor

.....

Los Coordinadores designados son los responsables de realizar las gestiones necesarias para la implementación, monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento de los compromisos que

asumen las partes en el marco del presente Convenio, ante sus respectivas instituciones, así como de acordar preliminarmente y tramitar la modificación o resolución del mismo.

Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita remitida a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles.

CLAUSULA OCTAVA. - DEL USO DE LA INFORMACIÓN

La información estadística innominada que se proporcione en el marco del presente Convenio será de uso exclusivo de **EL INEI** y de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio. La información que se intercambie o se genere en el presente Convenio está sujeta a lo dispuesto en el artículo, 97° del Decreto Supremo Nro. 043-2001-PCM, Reglamento de Ley de Organización y Funciones de **EL INEI**, que prevé el carácter de secreto estadístico que tiene la información proporcionada por las fuentes, y no podrá ser revelada en forma individualizada; sólo podrá ser divulgada o publicada en forma innominada.

CLAUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia contados a partir de la fecha de su suscripción hasta la entrega de resultados obtenidos, plazo que podrá ser renovado a través de la suscripción de una adenda previa solicitud de una de las partes mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio se realizarán a través de la suscripción de una adenda, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de quince (15) días.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación, conforme a lo indicado en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCION

Las partes se comprometen a actuar íntegramente y conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios o integrantes.

Las partes acuerdan que de presentarse algún acto o hecho que infrinja la presente Cláusula, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Primera

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento, por las siguientes causales:

- 13.1. Por mutuo acuerdo, para lo cual las partes emitirán las comunicaciones, dejando constancia expresa de su voluntad de extinguir el Convenio e indicando la fecha en que quedará resuelto,
- 13.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los compromisos del Convenio.
- 13.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes. En este caso, una de las partes debe requerir a la otra por escrito el cumplimiento de compromiso en un plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio.
- 13.4. Por aplicación de la Cláusula Décima Primera que regula la libre separación del Convenio.

CLAUSULA DECIMACUARTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del Convenio se procederá a solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del Convenio.

Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los coordinadores institucionales designados en la Cláusula Séptima. Los puntos de discrepancia, conflicto o controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por un período similar y será materializada mediante un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMOQUINTA: DEL DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días calendario de anticipación de la modificación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del Convenio surtirá todos sus efectos legales

En señal de conformidad con las cláusulas del presente Convenio, las partes lo suscriben en tres originales de un mismo tenor, en la ciudad de Chachapoyas a los..... días de.....de 2025.

Por LA ODEI

Por la Municipalidad Provincial